

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

- Un año..... 12 pesetas
- Un semestre .... 6 »
- Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 244.

Habiendo regresado en el día de hoy a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, por consiguiente, el Secretario de este Gobierno civil, D. Eugenio María Enrique Castillejo, que lo desempeñaba interinamente.

Soria 5 de Septiembre de 1925.

El Gobernador. JACOBO MONJARDIN

circular núm. 245.

Por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria fecha 20 de Julio último, ha sido nombrado por traslado, Inspector provincial del Trabajo, el Ingeniero industrial D. Manuel de la Calzada y Vargas-Zúñiga, con domicilio en esta capital, plaza Mayor, núm. 7, quien ha tomado posesión de su cargo el día 1.º del actual, según participa a este Gobierno la Inspección general del ramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en cumplimiento de lo que ordena el art. 28 del reglamento de 1.º de Marzo de 1906; encargando a todas las autoridades dependientes de la mía, le presten cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 3 de Septiembre de 1925.

El Gobernador interino, EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.

circular núm. 246.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesiones celebradas el 31 de Julio y 25 de Agosto últimos, acordó levantar la nota de prófugos a los mozos del actual reemplazo, Felipe Torres Modrego, del cupo de Dombellas; Licedio Latorre Vera, de Salduero; José Contreras Romera, de Molinos de Duero; Fernando Aragoncillo de Mingo, de Laina; Patricio Romero Martinez, de Narros; Victor Peñas Peñas, de Quintanas Rubias de Abajo, y Jesús Encabo Sanz, de San Leonardo, cuya nota se publicó en los Boletines oficiales números 53 y 67, correspondientes a los días 4 de Mayo y 5 de Junio del corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 4 de Septiembre de 1925.

El Gobernador interino, EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.



## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todas las vacantes de Mozos de oficios, Porteros, Ordenanzas, Ujieres y personal de índole análoga de todos los servicios dependientes de ese Ministerio, se cubran con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que por estar en estudio en este Directorio militar el proyecto presentado por ese Ministerio para la reorganización de tal personal subalterno, se dejen sin cubrir hasta que el asunto se resuelva todas las vacantes existentes y las que vayan ocurriendo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1925.  
—EL MARQUES DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario de Guerra.

(Gaceta del día 1.º de Septiembre.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Victor Antin, D. Mariano Jubero y otros, vecinos de Casillas de Berlanga (Soria), como propietarios de la ermita de San Baudelio, en la que se dirigen a este Ministerio expresando que, dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 12 de Febrero del corriente año, sentencia en el pleito promovido sobre venta de pinturas murales, y ordenada por Real orden de 25 de Marzo se ejecute en sus propios términos la referida sentencia, atendidos a dicho fallo solicitan de la Superioridad para que respetándoles sus derechos de propietarios de la ermita, se les devuelva la llave del edificio, hoy en poder de la Comisión de Monumentos de Soria:

Considerando que la petición de la llave

de la Capilla de San Baudelio, solicitada por los vecinos de Casillas de Berlanga en concepto de propietarios de la ermita, es consecuencia lógica de la sentencia recaída y dictada por el Tribunal Supremo que, reconociéndoles como dueños de aquélla, declara que han podido vender libremente las pinturas murales de la misma y D. Leon Levy adquirirlas y en lo sucesivo disponer de éllas, siendo por tanto, la posesión de la llave secuela del dominio de los dueños del inmueble y la ejecución de este derecho:

Considerando que en el tercero de la sentencia se sienta claramente la premisa de que la declaración de monumento nacional de la Capilla, no obstante la alteza de su finalidad, efectuada sin ejecución a ley alguna determinada, tiene que armonizarse con el respeto debido a los derechos dominicales consignados en la Constitución y regulados por otras leyes generales, máxime cuando los monumentos han sido y continúan siendo de propiedad particular, sin ser incorporados al patrimonio del Estado, por lo que toda limitación de esos derechos de propiedad que no se halle puntualizado en leyes especiales, carecerá de virtualidad para invalidarlos o encerrarlos:

Considerando que la propiedad de la ermita establecida en la citada sentencia es cosa ya indiscutible respecto a los vecinos y no menos indiscutible la entrega de la llave de la Capilla, que no es mas que el ejercicio de su dominio, y dispuesto por Real orden de 25 de Marzo último, que la sentencia del Tribunal Supremo relativa a la ermita de San Baudelio de Casillas de Berlanga se cumpla en sus propios términos:

Considerando que disponiendo la sentencia en el número 2.º del fallo que la ermita, desde que hubiera sido catalogada, requisito que se ha cumplido, según expresa la Junta Superior de Excavaciones en comunicación, insertada en la *Gaceta* de 18 de Julio del corriente año, debe quedar sujeta a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915:

Considerando que pedido informe a la Asesoría jurídica, lo emite en el sentido de



que cuando se efectúe por la Comisión de Monumentos de Soria la entrega de la llave, levantándose acerca de este hecho el acta correspondiente, se les notifique a los interesados que la ermita sigue sometida a las disposiciones de la ley de 4 Marzo de 1915, en virtud de haber sido registrada en el Catálogo y Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que no puedan en lo sucesivo alegar ignorancia:

Considerando que subsistiendo la ermita como monumento nacional y estando encargado de su custodia un Guarda nombrado por esa Dirección general, debe subsistir asimismo ese Guarda, que ya garantice la seguridad de que el monumento no será derruido en todo ni en parte sin autorización ministerial que expresa la ley, extremo por el que igualmente se pronuncia la Asesoría mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver que se ordene al Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Soria la entrega de la llave de la capilla de San Baudelio a los propietarios del inmueble, levantándose el acta correspondiente y previniendo a los interesados que la ermita sigue sometida a las disposiciones de la ley de 4 de Marzo de 1915, a virtud de haber sido registrada como tal monumento en el Catálogo y Registro censual de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que el Guarda que actualmente custodia la ermita de San Baudelio de Casillas de Berlanga, por su carácter de monumento, que no se ha alterado sino que, por el contrario, se ha confirmado en el fallo del Tribunal Supremo, continúe subsistiendo, debiendo la Comisión de Monumentos de Soria determinar la forma en que ha de llevar a cabo su misión, coordinando los derechos de los propietarios con el cumplimiento de la obligación al Guarda encomendada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ.—Sr. Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

(Gaceta del día 2 de Septiembre.)

## SECCION DE FOMENTO.

### Minas.

En el expediente núm. 769 de la mina Leonor, sita en término municipal de Benamira, he dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—Examinado el expediente de la mina titulada Leonor, sita en término municipal de Benamira, paraje denominado Salobres de Sayona, cuyo registro fué solicitado por D. Cirilo Serrano Andrés;

Resultando que el señor Ingeniero Jefe de minas de este Distrito al remitir el expediente no exige se le imponga a esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868, u otra disposición posterior.

Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido todas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que se han demarcado por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito dieciocho pertenencias y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de demarcación;

Resultando que el registrador ha cumplido, dentro del término fijado, con lo preceptuado en la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad;

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene el art. 36 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y párrafo 3.º del art. 57 del reglamento dictado para su ejecución: vengo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el citado art. 36 de la ley y de conformidad con lo que dispone en el art. 19 del decreto de bases generales de 29 de Diciembre de 1868, en aprobar este expediente, concediendo a perpetuidad a D. Cirilo Serrano Andrés, las dieciocho pertenencias demarcadas con el título de Leonor, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el canon anual que por hectáreas le corresponda; y final-



mente extiéndase el título de propiedad en el plazo que señala el art. 37 de la ley y en cuanto esta providencia sea ejecutoria, para lo cual remítase copia al *Boletín oficial* para su publicación y notifíquese al interesado.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en la vigente ley de Minas.

Soria 29 de Agosto de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras; una, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química, y dos para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los veinte días de la convocatoria se contarán días naturales, y el último hasta las doce de la noche.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 28 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y .....

..... se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero,



en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hubieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886 (Dos pesetas en el período de la Licenciatura y cuatro en el del Doctorado)

Salamanca 28 de Agosto de 1925.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Subasta.

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos para los montes a cargo de este Distrito durante el año forestal 1925-1926, he acordado en uso de las atribuciones que me están conferidas, señalar el día 3 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Noviercas de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte Dehesa Rejal, núm. 21 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Este aprovechamiento se realizará con 1.500 reses de ganado lanar durante todo el año menos los meses de Abril y Mayo y se enajena por el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 3 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

## DELEGACION DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### *Administración de Rentas públicas.—Anuncio.*

En armonía con lo que previene el artículo 220 del reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la aplicación de la ley del Timbre del Estado, esta Delegación de Hacienda de mi cargo, de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto, que por el Sr. Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. Fernando Pastor Menendez, se practique visita de inspección a los pueblos que componen el partido judicial de Almazán

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades, oficinas y particulares de dicho partido, para que en el desempeño de su cometido, no se pongan obstáculos y se le den toda clase de facilidades al referido funcionario.

Soria 5 de Septiembre de 1925.—El Delegado de Hacienda P. S., Antonio Fillat.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### *Legitimación de posesión de terrenos roturados*

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

#### **Pueblo de Peroniel.**

Bernardino Andrea.—Un terreno en Cuestas del Pozo, de 24 areas 60 centiareas; linda N., Luis Ramon; S., Pedro Hernandez, y E. O., duda.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 60 areas 23 centiareas; linda N., Juan Martinez; O., Antolin Sanz, y a los demas aires Marcelo Perez.

El mismo.—Otro en Cobatillas Cañada, de 28 areas 80 centiareas; linda N. y S., Prudencio Dominguez; E., Paulino Sanz, y O., Marcelo Perez.

El mismo.—Otro en Cobatillas Cañada de 10 areas 45 centiareas; linda N., Jose Perez; S., yermo; E., Tomas Sanz, y O., Prudencio Dominguez

El mismo.—Otro en Temblar, de 30 areas 66 centiareas; linda N., Valentin Sanz; S., varias fincas; E., corral, y O., yermo.

El mismo.—Otro en Temblar, de 16 areas.



77 centiáreas; linda N., lastra; S., Jenaro Almajano; E., Marcelino Hernandez, y O., lastra.

El mismo.—Otro en Cañada de Carra-Cabrejas, de 51 áreas 11 centiáreas; linda N., el mismo; S., Ambrosio Lozano; E., Mariano Almajano, y O., Apolinar Moreno.

El mismo.—Otro en Cañada de Carra-Cabrejas, de 13 áreas 45 centiáreas; linda N., barranco; S., el mismo dueño; E., barranco, y O., Eloy Almajano.

El mismo.—Otro en camino de Mazalvete, de 75 áreas 46 centiáreas; linda N., Luis Ramon; S., camino; E., Rufino Lopez, y O., Teodoro Jimenez.

El mismo.—Otro en camino de Mazalvete, de 11 áreas 4 centiáreas; linda N., camino; S., duda; E., yermo, y O., camino.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 28 áreas 59 centiáreas; linda N., yermo; S., Sarracoz; E., duda, y O., Jenaro Diez.

El mismo.—Otro en Capón, de 20 áreas 12 centiáreas; linda N., Jose Perez; S., lastra; E., Luis Ramon, y O., Valentin Pinilla.

El mismo.—Otro en Capón, de 37 áreas 55 centiáreas; linda N., yermo; S., Jose Perez; E., Julian Blanco, y O., Jose Perez.

El mismo.—Otro en Tallar, de 37 áreas 25 centiáreas; linda N., Jose Martinez; S., Prudencio Dominguez; E., Dionisio Escalada, y O., Antolin Sanz.

El mismo.—Otro en Senda de la Atalaya, de 24 áreas 32 centiáreas; linda N., yermo; S., senda al corral; E., Julian Delso, y O., Guillermo Benedicto.

El mismo.—Otro en San Juan, de 39 áreas 25 centiáreas; linda N., Juan Martinez; S., lastra; E., Cipriano Borobio, y O., Leandro Marrón.

El mismo.—Otro en Madrona, de 36 áreas 28 centiáreas; linda N. y O., Dionisio Escalada; S., Luis Sanz, y E., Pedro Hernandez.

Jenaro Almajano Martin.—Otro en Corral de Temblar, de 13 áreas 45 centiáreas; linda N., Juan Martin; S., Tomás Sanz; E., Fernando Sanz, y O., un ribazo.

El mismo.—Otro en Camino Mazalvete, de 26 áreas 55 centiáreas; linda N., Bernardino Andrés; S., Cipriano Rubio; E., Valentin Pinilla, y O., Higinio Pinilla.

El mismo.—Otro en Viñas, de 8 áreas 73 centiáreas; linda N., Cipriano Borobio; S., Apolinar Moreno; E., Marcelo Perez, y O., Julian Delso.

El mismo.—Otro en Cañada de la Atalaya, de 19 áreas 22 centiáreas; linda N., Pedro

Hernandez; S., Dionisio Escalada; E., el mismo, y O., Cipriano Rubio.

El mismo.—Otro en Corral de la Atalaya, de 5 áreas 3 centiáreas; linda N. y O., Cipriano Rubio; S., Leandro Marrón, y E., Dionisio Escalada.

El mismo.—Otro en Corral de la Atalaya, de 7 áreas 55 centiáreas; linda N., Felipe Izquierdo; S., Paulino Sanz; E., Millán Diez, y O., Gregorio Cabezo.

El mismo.—Otro en Senda del Temblar, de 34 áreas 54 centiáreas; linda N., un ribazo; S., Prudencio Dominguez; E., José Almajano, y O., senda.

El mismo.—Otro en Senda del Temblar, de 9 áreas 78 centiáreas; linda N., Fernando Sáenz; S. y O., el mismo, y E., duda.

José Perez Martin.—Otro en Barderas, de 14 áreas 49 centiáreas; linda N., varias fincas que suben de Carra-villa; S. y E., Julian Delso; y O., Dionisio Lozano.

El mismo.—Otro en Barderas, de 18 áreas 56 centiáreas; linda N., varias fincas que suben de Carra-villa; S., José Almajano; E., Pedro Hernandez, y O., Paulino Sanz.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, de 23 áreas 12 centiáreas; linda N. y O., Calahorra; E., Gabino Martinez, y S., Paulino Sanz y otros.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, de 66 áreas 85 centiáreas; linda N., la finca anterior; S., E. y O., Paulino Sanz.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, de 24 áreas 3 centiáreas; linda N., Paulino Sanz; S., Leandro Marrón, y O., yermo.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 23 áreas 53 centiáreas; linda N., camino de Soria; S., Higinio Pinilla; E., yermo, y O., finca del mismo interesado.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 45 áreas 97 centiáreas; linda N., Camino de Soria; S., Bernardino Andrés; E., Jenaro Diez, y O., Higinio Pinilla.

El mismo.—Otro en Capon, de 49 áreas 87 centiáreas; linda N., Higinio Pinilla; S., Bernardino Andrés; E., Paulino Sanz, y O., dicho Bernardino.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 48 áreas 9 centiáreas; linda N., Luis Escalada; S. y E., Higinio Pinilla, y O., yermo.

El mismo.—Otro en Cañada de Valdueño, de 25 áreas 56 centiáreas; linda N., Paulino Dominguez; S., Bernardino Andrés; E., Tomás Laseca, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en La Serna, de 30 áreas 74 centiáreas; linda N., Rafael Borobio; S. Paulino Sanz; E. y O., yermo.



El mismo.—Otro en Cuesta del Pozo, de 40 áreas 43 centiáreas; linda N., S. y O., Pedro Hernandez, y E., Bonifacio Uriel.

El mismo.—Otro en Umbria, de 21 áreas 5 centiáreas; linda N., José Muñoz; S., José Martínez; E., Jenaro Diez, y O., Dionisio Escalada.

El mismo.—Otro en Capón, de 31 áreas 91 centiáreas; linda N., Bernardino Andrés; S., Valentin Sanz; E., herederos de Julian Blasco, y O., Apolinar Moreno.

El mismo.—Otro en Temblar, de 54 áreas 16 centiáreas; N., lastra; S., Segundo Perez; E., yermo, y O., Juan Sanz.

El mismo.—Otro en Cobatillas, de 28 áreas 30 centiáreas; linda N., José Pérez; S., Paulino Sanz; E., yermo, y O., Fernando Diez.

El mismo.—Otro en Capón, de 32 áreas 7 centiáreas; linda N., varias fincas; S. Mariano Almajano; E., Valentin Pinilla, y O., Isidro Marco.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 31 áreas 52 centiáreas; linda N., Bernardino Andrés y Dionisio Escalada; S., Josefa Garcia; E., Mariano Almajano, y O., Bernardino Andrés.

Julian Delso Dominguez.—Otro en Loma, de 26 áreas 54 centiáreas; linda N., camino; S., Jenaro Diez, y O., Juan Martinez.

El mismo.—Otro en Fuente del Fraile, de 99 áreas 62 centiáreas, linda N., Jenaro Diez; S., Lucia Diez y otros; E., Marcelino Hernandez, y O., Eusebio Delso.

El mismo.—Otro en Fuente del Fraile, de 20 áreas 4 centiáreas; linda N., Rafael Borobio; S., Eloy Almajano; E., José Almajano, y O., Pedro Martin.

El mismo.—Otro en Peñuelas, de 63 áreas 8 centiáreas; linda N., Valentin Pinilla; S., camino, y E., Luis Romero la 1.ª La 2.ª N. y O., Valentin Pinilla, y E. Anastasio Esquivada.

El mismo.—Otro en Los Escobares, de 18 áreas 9 centiáreas; linda N., José Perez; S., Jenaro Pinilla; E., Marcelo Pérez; S., duda, y O., Paulino Llorente.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 72 áreas 54 centiáreas; linda N., Jenaro Almajano; S., lastra; E., camino, y O., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en Carra-Cabrejas, de 16 áreas 93 centiáreas; linda N. y S., Paulino Sanz; E., Josefa Garcia, y O., Ambrosio Lozano.

El mismo.—Otro en camino Mazalvete de 19 áreas 76 centiáreas; linda N., Antolin Sanz; S., camino; E. y O., Eusebio Delso.

El mismo.—Otro en Capón, de 29 áreas 6 centiáreas; linda N., Bernardino Andrés; S., Juan Lallana; E., Apolinar Moreno, y O., Mariano Almajano.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 28 áreas 36 centiáreas; linda N., Ciriaco Sanz; S., Josefa Garcia; E., Jenaro Pinilla, O., Doroteo Sanz.

El mismo.—Otro en el Tallar de 23 áreas 75 centiáreas; linda N., Juan Delso; S., Juan Martínez; E., Segundo Perez, y O., cordel.

El mismo.—Otro en Carra-Ojuel, 46 áreas 49 centiáreas; linda N., Luis Escalada; S., Dionisio Escalada; E., Bonifacio Uriel, y O., Leandro Marron.

El mismo.—Otro en camino de Carra-Soria, de 19 áreas 69 centiáreas; linda N., Cipriano Borobio; S., Paulino Sanz; E., Juan Martinez, y O., camino.

El mismo.—Otro en camino de Carra-Soria, de 40 áreas; linda N., Gabino Martinez; S. y E., Cipriano Borobio, y O., camino.

El mismo.—Otro en camino de Carra-Soria, de 23 áreas 88 centiáreas; linda N., Eloy Almajano; S., Gabino Martinez; E., Cipriano Borobio, y O., camino.

El mismo.—Otro en Cañada de Puertas, de 52 áreas 32 centiáreas; linda N., Leandro Marron; S., Valentin Sanz; E., Ambrosio Lozano. 2.ª N., Jenaro Diez; S., cordel, y O., Valentin Sanz.

El mismo.—Otro en senda de la Atalaya, de 21 áreas 22 centiáreas; linda N., senda; S., duda; E., José Dominguez, y O., Rufino Lopez.

El mismo.—Otro en Cascajar de la Atalaya, de 31 áreas 44 centiáreas; linda N., Jenaro Almajano; S., senda; E., Paulino Sanz, y O., duda.

El mismo.—Otro en senda de la Madrona, de 26 áreas 81 centiáreas; linda N. y E., Leandro Marron; S., senda, y O., Jose Muñoz.

El mismo.—Otro en las Barderas, de 23 áreas 5 centiáreas; linda N. y O., Jose Perez; S., duda, y E., Julian Delso.

El mismo.—Otro en las Barderas, de 69 áreas 30 centiáreas; linda N., Jose Muñoz; S., duda; E., Calahorra, y O., Juan Delso.

El mismo.—Otro en las Barderas, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N., E. y O., Juan Delso, y S., senda.

El mismo.—Otro en Valdecamarrones, de 30 áreas 80 centiáreas; linda N., Jose Muñoz; S. y O., Millan Diez, y E., varios.

(Se continuará.)



**Ayuntamientos.****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio de nueva planta para Escuela graduada de niños y niñas en esta villa, y construcción del camino vecinal de Zayas de Baecones a esta villa, se hallará expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho periodo y otros ocho días mas podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

San Esteban de Gormaz 2 de Septiembre de 1925 — El Alcalde, Martin Arranz.

**Anuncios particulares.**

**ACOTAMIENTO.**—Se hace público por este anuncio, el acotamiento de toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza, del coto redondo denominado Granja del Santo Cristo de los O medillos, término municipal de Velilla de la Sierra, de la propiedad de D. Pedro Borque de Pablo, vecino de Soria.

**MONASTERIO.***Subasta.*

D. Eugenio Cabrerizo Martinez, Presidente de la Junta vecinal de la entidad menor de Monasterio, agregado a Revilla de Calatañazor.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta vecinal que presido, se saca a pública subasta la construcción de un frontón en esta entidad menor, bajo el tipo de 4.000 pesetas a que asciende la cifra o crédito presupuestado a este fin en el ordinario vigente de esta dicha entidad menor.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de la capital del Ayuntamiento (Revilla de Calatañazor), el día 20 de Septiembre próximo, a las once de la mañana con sujeción a los preceptos del art. 14 del reglamento de 12 de Julio de 1924, y en la ejecución de la obra regira el pliego de condiciones económicas que queda expuesto al público en dicha casa consistorial hasta el mismo acto de la subasta, la que se celebrara bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Junta y Secretario de ésta que lo es el del Ayuntamiento, quien dará fé del acto, todo de acuerdo con el art. 5.º de dicho reglamento, haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados, ajustados al modelo

que a continuación se consigna, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más iguales se verificará en el mismo acto, licitación por pajas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se deducirá por sorteo.

El rematante contraerá la obligación de realizar el contrato a que alude la regla 11.ª del art. 6.º del citado reglamento y cumplir las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la Industria nacional.

A la proposición acompañará el proponente el resguardo de haber constituido en la depositaria de fondos de la Junta vecinal, el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a la cantidad de 200 pesetas, sin el cual y la cédula personal, no será admitida la proposición.

El rematante quedará obligado a dejar este depósito en concepto de fianza al 10 por 100 del tipo total en que se adjudique la subasta, cuyo depósito podrá hacerse en metálico o en cualquier otro de los valores que señala el reglamento, cuyo depósito definitivo se hará a los 10 días siguientes al de la adjudicación, comenzando las obras y quedando éstas ejecutadas en el tiempo y plazo que se fijan en el pliego de condiciones.

El pago de las obras se verificará en dos plazos, el primero a la mitad de la obra, previa certificación, y el segundo a la recepción definitiva de la misma.

Los licitadores entregarán al Presidente en el acto de la subasta y durante la media hora que durará la misma, los pliegos que contengan las proposiciones, desde luego cerrados, con la inscripción en la cubierta siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un frontón en el pueblo de Monasterio.»

La proposición se redactará en la forma siguiente y en papel de clase 11.ª

D....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de construcción de un frontón abierto en el pueblo de Monasterio, distrito de la Revilla de Calatañazor, se compromete a realizar las obras expresadas con sujeción a dicho pliego, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

El Presidente de la Junta vecinal, Eugenio Cabrerizo.